«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 90*	**Martes 09 de Noviembre de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PyM. N° 2130 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 641/2021 «REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION PARA ORGANISMOS» 4091/4095

N°s. 2131 al 2137 – SINTETIZADOS 4095/4096

RESOLUCIONES MINISTERIALES

IyOC. N°s. 62 al 100 – SINTETIZADAS 4096/4102

E. N°s. 278 al 993 – SINTETIZADAS 4102/4104

E. N° 294 – ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA RESOLUCIÓN CFE N° 400/2021 QUE APRUEBA EL DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR 4104/4105

E. N° 295 – ESTABLÉZCANSE LOS VALORES MÁXIMOS DE INSCRIPCIÓN O MATRICULA PARA EL CICLO LECTIVO 2022 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA 4105/4108

SEGUNDA NUMERACION

HP. N° 56 – SINTETIZADA 4109

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

TR. N° 09 – AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA 4109/4110

DGR. N° 49 – SINTETIZADA 4110

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

Decreto PyM. N° 2130

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 641/ 2021 «REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION PARA ORGANISMOS»

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX -2021-01249709-CAT-SP#MPM, mediante el cual se tramita la adhesión de la Provincia de Catamarca a la Decisión Administrativa N° 641 de fecha 25 de Junio de 2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021-01241841-CAT-SME#MPM de fecha 22 de Septiembre de 2021, de la Secretaría de Modernización del Estado, dirigida a la Ministra de Planificación y Modernización, solicitando la tramitación del Decreto de adhesión a la Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2021-01394388-CAT-MPM de fecha 06 de Octubre de 2021, mediante la cual, la Ministra de Planificación y Modernización, toma conocimiento y otorga el visto bueno a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 693 de fecha 14 de Mayo de 2012, se crea la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, teniendo por objetivo, implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de las tecnologías de información para la modernización del Estado provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad.

Que en ese marco, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos, desarrollaron acciones dirigidas al logro de los objetivos de los mismos, adhiriendo a la normativa nacional vigente, celebrando convenios institucionales, participando activamente en el Consejo Federal de la Función Pública, a los fines de mejorar la eficiencia y celeridad en la gestión pública.

Que la Provincia de Catamarca, a través del Decreto N° 524 de fecha 29 de Abril de 2014, adhirió al Decreto Nacional N° 512 de fecha 07 de Mayo de 2009, por el cual se crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene como finalidad concertar e impulsar la «La Estrategia de Agenda Digital de la República Argentina».

Que con fecha 06 de Junio de 2014, se firmó un Convenio entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Catamarca, a efectos de asistir a la Provincia en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, se aprueba el «Plan de Modernización del Estado Provincial», siendo su ámbito de aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado.

Que con el «Plan de Modernización del Estado Provincial» se propende avanzar hacia una administración sin papeles; donde los diferentes organismos puedan interactuar bajo altos estándares de seguridad, aprovechando la infraestructura tecnológica con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y diferentes áreas de gobierno, bajo los principios de transparencia, participación, economía y celeridad procesal. Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sector Público Provincial requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de gestión.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, sus misiones y funciones; el cual ha absorbido a través de sus organismos dependientes funciones que antes llevaban adelante la Subsecretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnologías de la información, que dependían de la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme el Decreto P. y M. N° 1269 de fecha 27 de Julio de 2020, la «Subsecretaría de Planificación» y la «Subsecretaría de Tecnologías de la Información», han dejado de existir a partir de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019; y mediante Decreto Acuerdo N° 24/2019, sus funciones han pasado a ser cumplidas y desarrolladas por: la Secretaría de Planificación, Secretaría de Modernización del Estado y Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento, que dependen en la actualidad del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 24/2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización junto a sus objetivos y funciones previstos en los Anexos I, II, y III, modificado por Decreto Acuerdo N° 2098/2020 y por Decreto Acuerdo N° 22/2021.

Que asimismo, entre los objetivos del Ministerio de Planificación y Modernización se encuentra la formulación de políticas e implementación de los procesos de desarrollo para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran.

Que en consideración de los avances tecnológicos, el ciberespacio es concebido como un escenario fundamental para el intercambio de datos e información, por lo cual resulta de vital importancia, adoptar medidas concretas para garantizar la seguridad del espacio virtual donde operan diferentes reparticiones del Estado Provincial.

Que la utilización de comunicaciones virtuales implica la exposición a posibles ataques y amenazas a la seguridad de la infraestructura digital, que en caso de prosperar podrían generar graves incidencias en los sistemas, razón por la cual resulta de suma importancia y necesidad, contar con medidas especiales, que garanticen un adecuado funcionamiento de las infraestructuras.

Que en pos de dar cumplimiento a las misiones y funciones que fueran asignadas por la normativa vigente a las áreas técnicas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el «Plan de Modernización del Estado Provincial» (Decreto Acuerdo N° 984/2016), deviene imprescindible implementar acciones tendientes a prevenir las incidencias informáticas que pudieran suscitarse.

Que en ese orden de ideas, el Ministerio de Planificación y Modernización a través de la Secretaría de Modernización, en el marco de sus atribuciones, considera oportuno adherirse y aprobar, Planes de Seguridad para dar cumplimiento con los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial».

Que el Artículo 10° de la Decisión Administrativa N° 641/2021 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, invita entre otros, a las Provincias a adherirse a la misma.

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia de Catamarca, con relación a la implementación de «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional», de integrar a la Provincia de Catamarca a esa construcción federal, en el convencimiento de que es una herramienta fundamental para conducir a la Provincia a la nueva sociedad de la información y el conocimiento.

Que a orden 08, obra intervención de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° 235/2021 - IF-2021-01403099-CAT-DLT#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, detallando el marco legal en el que se enmarca el presente pedido, señalando que mediante Decreto N° 693 de fecha 14 de Mayo de 2012, se creó la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, y a través del Decreto N° 524 de fecha 29 de Abril de 2014, la Provincia de Catamarca adhirió al Decreto Nacional N° 512 de fecha 07 de Mayo de 2009, por el cual se crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene como finalidad concertar e impulsar la «La

Estrategia de Agenda Digital de la República Argentina». Señala que con fecha 06 de Junio de 2014, se firmó un convenio entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Catamarca. a efectos de asistir a la Provincia en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública. Agrega, que por Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial en el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado; y por Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, sus Misiones y Funciones, modificado por Decreto Acuerdo 2098/2020 y por Decreto Acuerdo N° 22/2021. Asimismo, mediante Decreto P. y M. N° 1269 de fecha 27 de Julio de 2020, la Subsecretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, dejaron de existir a partir de la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por Ley N° 5,635, pasando sus funciones a ser cumplidas y desarrolladas por la Secretaría de Planificación, Secretaría de Modernización del Estado y Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento, que dependen hoy del Ministerio de Planificación y Modernización. Agrega que entre los objetivos del Ministerio de Planificación y Modernización se encuentra la formulación de políticas e implementación de los procesos de desarrollo para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran. Que en pos de dar cumplimiento a las misiones y funciones que fueran asignadas por la normativa vigente a las áreas técnicas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el «Plan de Modernización del Estado Provincial» (Decreto Acuerdo N° 984), deviene imprescindible implementar acciones tendientes a prevenir las incidencias informáticas que pudieran suscitarse. Finalmente, concluye que el presente dictamen jurídico, se emite en estricto cumplimiento de lo establecido por los Artículos 26° y siguientes del Código de Procedimientos Administrativos - Ley N° 3.559. Por todo lo expuesto no formulan observaciones al presente Proyecto de Decreto, estimando que en virtud de lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución Provincial; Ley N° 4.938 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a emitir el instrumento legal en trámite (Decreto) por el cual se adhiera a Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» de fecha 25 de Junio de 2021, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01440757-CAT-AGG de fecha 13 de Octubre de 2021, manifestando que la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, solicita a la titular del mencionado organismo se tramite el dictado de un Decreto que disponga la adhesión a la Decisión Administrativa N° 641/2021. Añade, que es menester señalar que la Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» de fecha 25 de junio de 2021, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros, aprueba los «Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector público nacional» creados por la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la Secretaría de Innovación Pública, según surge de lo informado en el sitio oficial www.argentina.gob.ar/noticias/requisitos-minimos-de-seguridad-de-la-informacion-para-organismos-del-sector-público, «...La medida apunta a promover una política pública que enmarque una conducta responsable en materia de seguridad de la información en los organismos estatales, sus agentes y funcionarios... «Debido a que la información puede ser hoy en día objeto de una amplia gama de peligros, amenazas y usos indebidos e ilícitos, se pretende extremar las medidas tendientes a la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad», según se detalla en la Decisión Administrativa N° 641/2021. Para cumplir con esta medida, el instrumento legal establece que los organismos

deben desarrollar una política de seguridad de la Información sobre la base de una evaluación de los riesgos que pudieran afectarlos. Dicha política debe ser aprobada por las máximas autoridades del organismo o por el funcionario a quien se le ha delegado la función. También debe ser notificada y difundida a todo el personal y a aquellos terceros involucrados cuando resulte pertinente y en los aspectos que corresponda... Por lo pronto, cada organismo tiene que adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad que puedan afectar sus activos de información... Asimismo, en la Decisión se explica que los organismos deben adoptar una perspectiva sistémica para proteger sus activos de información, dentro de la cual el personal debe ser considerado «un recurso central». También destaca que «deben establecer una política de respeto de los derechos individuales de los empleados y resguardar su privacidad»... . Por otra parte, la norma explica que los activos de información del organismo deberán ser gestionados y protegidos en forma efectiva y clasificados según el grado de criticidad para el organismo desde la perspectiva de su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para ello se requiere clasificar los activos de información en línea con el tipo y la importancia de la información que gestionan para el organismo. También se precisa hacer un inventario actualizado en el que se detallen los datos necesarios para conocer la ubicación, el propietario y las responsabilidades correspondientes de cada activo». Finalmente, y en virtud de los argumentos expuestos precedentemente, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Decisión Administrativa N° 641 de fecha 25 de Junio de 2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos», por la cual se aprueban los Requisitos Mínimos de Seguridad de la información para los Organismos del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento legal será de aplicación a las entidades y jurisdicciones del Sector Público Provincial comprendidas en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y de los Sistemas de Control del Sector Público y sus modificatorias, y a los proveedores que contraten con esas entidades y jurisdicciones, en todo aquello que se encuentre relacionado con las tareas que realicen, y en los términos que establezca cada una de ellas, normativa o contractualmente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización del Estado, para que establezca y apruebe el Plan de Seguridad para dar cumplimiento con los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial», cuyo objetivo será promover, a través de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones un «Plan de Seguridad Digital para los Organismos del Sector Público Provincial».

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que un futuro lo reemplace, es el órgano rector encargado de regular y controlar la implementación de las políticas de Seguridad Digital, y encargada de llevar adelante la implementación del «Plan de Seguridad Digital», encontrándose facultada a coordinar las actividades de los organismos involucrados y a dictar normativa necesaria para la correcta ejecución del sistema.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que un futuro lo reemplace a dictar las normas de convalidación reglamentarias y brindar asistencia técnica para el funcionamiento y cumplimiento del «Plan de Seguridad Digital» para los Organismos

del Sector Público Provincial; debiendo coordinar las actividades con los Organismos involucrados, suscribir convenios para su funcionamiento y normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la correcta ejecución del sistema.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que hasta 31 de diciembre de 2021 se deberá dar cumplimiento a cada uno de los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial».

ARTÍCULO 7°.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la implementación del Sistema Digital aprobado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo, Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Dirección General de Rentas; Dirección General de Catastro; Administración General de Vialidad Provincial; Caja de Créditos y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.); Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Dcto. CyT. N° 2131 – 15–10–2021 – **Cultura y Turismo –** Amplíase hasta la suma total de $ 15.000.000,00, el monto del Fondo Rotatorio Principal creado por Dcto. M. – CeIT. – CyT. N° 702/20, modificado por Dcto. CyT. N° 192/21, en la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF 18, Ju. 95, F.Fin. 1.1, EODF 111, Tesoro Provincial, destinado a proveer de Recursos a los Fondos Rotatorios Internos.

Dcto. E. Nº 2132 – 15-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Roxana Brizuela Closa, DNI. Nº 28.076.193, en el cargo de Maestra Especial de Tecnología, Titular, en el Jardín Nuclearizado N° 1, Escuela Primaria N° 994, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26JUL21.

Dcto. GJyDH. Nº 2133 – 15-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 12.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales, destinado a la financiación del arreglo y puesta en valor del templete y parque de la Casa Natal de Fray Mamerto Esquiú. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.8 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2134 – 15-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mabel Analía Barrionuevo, DNI. Nº 13.398.490, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en el JIN. N° 9, Escuela Anexo N° 5, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I

y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2135 – 15-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Valle Viejo, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 10.000.000,00, destinado a cubrir los costos ocasionados por obra que se encuentra en curso en el municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.8 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2136 – 15-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Casimira Celestina Reyes, DNI. Nº 14.296.268, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 288 «Presidente Juan Domingo Perón», de la localidad de Hualfín, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2137 – 15-10-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Regina del Valle Bustamante, DNI. N° 13.881.068, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela de Educación Especial N° 11 «Nuestra Señora de Fátima», localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26MAR21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. IyOC. Nº 62 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, al personal de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-00135711- -CAT-DPAYRRHH# MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 63 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-00129282- -CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 64 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR, al agente Claudio Marcelo Guibu, CUIL. 20-16514287-0, de la Dción. de Estructura y Prevención Sísmica, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 65 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 03 del Expte. EX-2021-00129273- -CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos

Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 66 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, a los agentes Marcelo Antonio Román Marcial, CUIL. 20-20398496-1 y Carla Noelia Aparicio Luna, CUIL. 23-30032900-4, de la Dción. de Mantenimiento de Edificios Públicos, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 67 – 01-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en MAR, al personal de la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 68 – 03-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 22, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 69 – 03-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 70 – 03-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, al personal de la Dción. del Parque Automotor de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-00137540- -CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC# MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 71 – 04-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 26, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 72 – 04-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébanse los Anexos que forma parte de la presente y correspondientes al «Nomenclador General de Insumos», Anexo I (01 al 31ENE21), incorporado en orden 02 del Expte. EX-2021-00150761- -CAT-MIOC-. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 73 – 04-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-631-E-CAT-MIOC, en su Art. Primero y Segundo el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en la Contratación Directa N° 103/2020, para la obra: «REFACCIONES EN ESCUELA N° 266 FELIX A NAZAR – CHUMBICHA – DPTO. CAPAYÁN. – ADQUISICIÓN DE MATERIALES», cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 335.595,00)». ARTÍCULO 2°. –ADJUDICAR –conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma «BERNARDI S.R.L.», cuya oferta

asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 335.595,00)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 74 – 04-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAR21, al personal de la Dción. de Recursos Humanos Higiene y Seguridad, Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-00151091- -CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 75 – 08-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcanse los haberes adeudados al Sr. Héctor Rafael Vargas, CUIL. 23-20925258-9, Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, en razón de que fue dado de baja por fallecimiento, a partir del 11OCT19, por Dcto. IyOC. N° 1323/20, por $ 32.186,24. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio, a hacer efectivo el pago de los mismos.

Resol. Minist. IyOC. Nº 76 – 08-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a realizar el correspondiente pago de haberes de ENE21, a los empleados que prestan servicios en la Terminal de Omnibus de la Provincia, por $ 2.668.445,54. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 77 – 08-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 27, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 78 – 09-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos DISPC-2021-10-E-CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC#MIOC, en donde se dispone designar la Jefatura de Jefe de Div. de Mesa de Entrada y Salidas, Dpto. Despacho de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad de este Ministerio, al agente Cristian Federico Arjona, CUIL. 20-31691291-6. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 79 – 09-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos DISPC-2021-3-E-CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC#MIOC, en donde se dispone designar la Jefatura de Dpto. Informática y Digitalización de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad de este Ministerio, al agente Manuel Ángel Fabián, CUIL. 20-29259596-5. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 80 – 09-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos DISPC-2021-2-E-CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC#MIOC, en donde se dispone designar la Jefatura de Jefe de Dpto. Despacho de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad de este Ministerio, al agente Cristian Ricardo Filippín, CUIL. 20-31126265-4. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 81 – 09-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos DISPC-2021-4-E-CAT-DRHHYS#DPAYRRHH#SAC#MIOC, en donde se dispone designar la Jefatura de Div. Control de Asistencias y Licencias de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad de este Ministerio, a la agente Giselle del Valle Carrizo, CUIL. 27-34313128-9. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 82 – 09-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración y Contratos

de este Ministerio, a realizar el correspondiente pago de haberes de FEB21, a los empleados que prestan servicios en la Terminal de Omnibus de la Provincia, por $ 3.293.463,22. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 83 – 10-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto en todos sus términos la RESOL-2021-73-E-CAT-MIOC, de fecha 04MAR21.

Resol. Minist. IyOC. Nº 84 – 11-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase al agente José Fernando Blas Bazán, CUIL. 20-32027765-6 de este Ministerio, al Mtrio. de Agricultura y Ganadería, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 85 – 11-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC.) N° 376/20, mediante la cual Aprueba la Supresión de Items correspondiente a la obra, «Provisión y Colocación de Artefactos de Iluminación en Plaza Raúl Ricardo Alfonsín, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 86 – 11-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 23, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 87 – 15-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-631-E-CAT-MIOC, en su Art. Primero y Segundo el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en la Contratación Directa N° 103/2020, para la obra: «REFACCIONES EN ESCUELA N° 266 FELIX A NAZAR – CHUMBICHA – DPTO. CAPAYÁN – ADQUISICIÓN DE MATERIALES», cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 335.595,00)». ARTÍCULO 2°. –ADJUDICAR –conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma «BERNARDI S.R.L.», cuya oferta asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 335.595,00)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 88 – 15-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 24, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 89 – 15-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 31, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 90 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación y su Anexo (Acta Complementaria N° 1: Convenio de Comodato), suscripto entre este Ministerio y Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE). Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 91 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada,

suscripta con fecha 24FEB21 entre el Ing. Civil René Edmundo Aragón, DNI. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y el Sr. Ramón Zubillagra, DNI. N° 22.808.524 en representación de la firma «Zubco SRL.», que resulta la aplicación El Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto por Dcto. N° 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13, estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto de contrato básico de $ 7.350.589,69 y el resultante de la 1º redeterminación definitiva de precios período JUN - AGO19, se establece como nuevo monto $ 8.119.181,15 de los que surge la diferencia a favor de la contratista de $ 768.594,46 y para el 2º período SET - NOV19, el monto del contrato básico 1º Redeterminado es de $ 8.119.181,15 y el monto resultante de esta 2º redeterminación definitiva es de $ 8.839.120,91 de la cual surge la diferencia a favor de la contratista de $ 719.939,76. Resumiendo se establece como nuevo monto de contrato de redeterminación a NOV19 es decir por los períodos JUN - AGO y SET - NOV19, es de $ 8.839.120,91 de la cual surge una diferencia a favor de la contratista de $ 1.488.534,22. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 92 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la Resol.-2021-91-E-CAT-MIOC, en su tercer considerando y su artículo Primero el cual quedará de la siguiente manera: «Que en orden 55 obra Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripta con fecha 24 de febrero de 2021 entre el Ing. Civil René Edmundo Aragón, DNI. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y el Sr. Ramón Zubillagra, DNI. N° 22.808.524 en representación de la firma «Zubco SRL.», que resulta la aplicación EL RÉGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución OP. Nº 515/13, estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto de contrato básico de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 ($ 7.350.589,69) y el resultante de la 1º redeterminación definitiva de precios período JUNIO/2019 - AGOSTO/2019, se establece como nuevo monto de contrato de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 15/100 ($ 8.119.181,15), de los que surge la diferencia a favor de LA CONTRATISTA de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ 768.594,46) y para el 2º período SEPTIEMBRE 2019 – NOVIEMBRE 2019, el monto del contrato básico 1º redeterminación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 15/100 ($ 8.119.181,15) y el monto resultante de esta 2º redeterminación definitiva, es de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 91/100 ($ 8.839.120,91), de la cual surge la diferencia a favor de la CONTRATISTA de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 719.939,76). Resumiendo, se establece como nuevo monto de Contrato Redeterminacion a Noviembre 2019, es decir por los períodos JUN/2019 – AGO/19 y SEP/19 – NOV/19, es de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 91/100 ($ 8.839.120,91) de la cual surge una diferencia a favor de la contratista de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 22/100 ($ 1.488.534,22)».«ARTÍCULO 1°.- APROBAR El Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 24 de febrero de 2021 entre el ING. CIVIL. RENE EDMUNDO ARAGON D.N.I. Nº 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y el señor RAMON ZUBILLAGA D.N.I. Nº 22.808.524 en representación de la firma «ZUBCO S.R.L.», que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE

CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto Nº 1151/13, Resolución O.P. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto de contrato básico de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 ($ 7.350.589,69), y el resultante de la 1º redeterminación definitiva de precios período JUNIO/2019 – AGOSTO/2019, se establece como nuevo monto de contrato de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 15/100 ($ 8.119.181,15), de los que surge la diferencia a favor de LA CONTRATISTA de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ 768.594,46) y para el 2º período SEPTIEMBRE 2019 – NOVIEMBRE 2019, el monto del contrato básico 1º redeterminación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 15/100 ($ 8.119.181,15) y el monto resultante de esta 2º redeterminación definitiva, es de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 91/100 ($ 8.839.120,91), de la cual surge la diferencia a favor de la CONTRATISTA de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 719.939,76). Resumiendo, se establece como nuevo monto de Contrato Redeterminación a Noviembre 2019, es decir por los períodos JUN/2019 – AGO/19 y SEP/19 – NOV/19, es de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 91/100 ($ 8.839.120,91) de la cual surge una diferencia a favor de la contratista de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 22/100 ($ 1.488.534,22).»

Resol. Minist. IyOC. Nº 93 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a prestar servicios en la Dción. Gral. de Vialidad Provincial a partir de la presente a los agentes de este Ministerio. Listado de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esa Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 94 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripta el 24FEB21 entre el Ing. Civil René Edmundo Aragón, DNI. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y el Sr. Pedro Rubén Perea, DNI. N° 17.057.281, en representación de la firma «PRP Construcciones», que resulta la aplicación El Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto por Dcto. N° 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13, estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto de contrato básico ejecutado en el período JUN - AGO19, es de $ 12.863.515,32 y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de $ 14.128.344,85 de lo cual surge la diferencia a favor de la contratista de $ 1.264.829,53. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 95 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos Dispos. -2021-42-E-CAT-DPOA#SCG#MIOC, en donde se asigna como Jefe de Dpto. Control y Seguimiento de Documentación Técnica de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio al Sr. Andrés Eduardo Tapia, CUIL. 20-31450515-9. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 96 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 29, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 97 – 16-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase al Sr. Eduardo del Carmen Alvarez, CUIL. 20-

14324942-6, (Director Provincial de PRODUCAT), a conducir los vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 98 – 18-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 232/20, para la obra «Adquisición de materiales necesarios para refacciones en Escuelas del Interior de la Pcia. de Catamarca (Escuela Nº 12 San José, Escuela Nº 258 Banda de Lucero Etapa I, Escuela Nº 309 Manuel Lainz Etapa I, Escuela Nº 5 AP. Carranza Etapa I, Escuela Sec. Nº 67 El Salado Etapa I, Dpto. Tinogasta, Escuela Nº 318 San José Etapa I, Escuela Nº 442 Agua Amarilla, Escuela Nº 34 Paloma Yaco Etapa I, Escuela Nº 64 El Desmonte, Escuela Sec. Rural Nº 39, Escuela Nº 88 Yape San José, Dpto. Santa María)», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.886.265,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma «Bernardi SRL», cuya oferta es de $ 1.8869.251,50. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 99 – 19-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase transitoriamente a partir del presente instrumento a la agente Antonella Avellaneda Salado, CUIL. 27-33758595-2, de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a prestar servicios en la Dción. Gral. de Vialidad Provincial.

Resol. Minist. IyOC. Nº 100 – 19-03-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar las erogaciones presupuestarias y transferencias correspondiente a la Cuenta Bancaria de la Empresa PRODUCAT S.A.P.E.M., por $ 20.291.508,43, destinado al pago de los haberes de MAR21. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. N° 278 – 17-08-2021 – **Educación** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, la apertura de una Cuenta Corriente Oficial denominada «Fondo Rotatorio Interno para la Cobertura de Gastos de Mantenimiento de dependencias de este Ministerio» en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca. Desígnanse como responsables Firmantes de la misma, a la Lic. María Eugenia Pacheco, DNI. N° 35.201.646, Secretaria de Administración, CPN. Gretel Yanina Cativiela, DNI. N° 32.628.885, Directora Provincial de Administración y la Sra. María Luisa Guzmán Eroles, DNI. N° 29.104.456, Tesorera de la Dción. Pcial. de Administración todos del Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 279 – 17-08-2021 – **Educación** – Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Senador Nacional por Catamarca, Dr. Dalmacio Mera, el Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica y este Ministerio el11AGO21, que forma parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 280 – 17-08-2021 – **Educación** – Rectifícase el Orden N° 24 del Anexo Unico, Resol. Minist. ECyT. N° 561/19, en lo concerniente al Número de Documento de la Sra. Sonia Teresita Pérez, donde dice: «25.184.491» debe decir: «25.817.936».

Resol. Minist. E. N° 281 – 17-08-2021 – **Educación** – No hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. María Lucía Lazarte, DNI. N° 22.557.600, Categ. 16, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 282 – 18-08-2021 – **Educación** – Asígnase el nombre «Néstor López Rodríguez» a la Escuela Secundaria N° 52 de la localidad de Banda de Varela, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 283 – 19-08-2021 – **Educación** – Asígnase el nombre «Dr. Juan Gregorio Vivas» a la Escuela Primaria N° 387 de la localidad Las Palmitas, Dpto. La Paz, Dción.

Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 284 – 20-08-2021 – **Educación** – Ratifícase en todas sus partes, la Resol. SGE. (ME) N° 15/21, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio y autorízase la realización de una Asamblea Extraordinaria de Opción para la cobertura de horas cátedra interinas de los espacios curriculares correspondientes al 6° Año, III División, del Ciclo Orientado en Educación Física de la Escuela Secundaria N° 85, Dpto. Belén, la que se llevará a cabo en la Escuela Cabecera Departamental de Zona IV, el 21AGO21 a hs. 8:30 y hasta terminar, bajo Protocolos de Seguridad Sanitaria aprobados por el COE Salud y autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a establecer las medidas necesarias para la implementación del presente instrumento y el cumplimiento de los protocolos vigentes. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 285 – 20-08-2021 – **Educación** – Ratifícase la Resol. Minist. E. N° 260/21, en sus: Visto y Parte Resolutiva, en lo concerniente al turno en el que debe efectuarse el traslado de los alumnos con discapacidad motora, donde se escribió: «turno tarde» debe figurar: «turno mañana».

Resol. Minist. E. N° 286 – 20-08-2021 – **Educación** – Ratifícase la Resol. Minist. E. N° 261/21, en sus: Visto y Parte Resolutiva, en lo concerniente al turno en el que debe efectuarse el traslado de los alumnos con discapacidad motora, donde se escribió: «turno tarde» debe figurar: «turno mañana».

Resol. Minist. E. N° 287 – 20-08-2021 – **Educación** – No hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. Magdalena María Romero, DNI. N° 14.636.393, Directora Suplente de la Escuela Primaria N° 272 «Provincia de Corrientes», de la localidad de Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 288 – 20-08-2021 – **Educación** – Autorízase la Transferencia de Fondos de la Cta. Cte. N° 46601731/80 Fondo Permanente N° 1 General, a la Cta. Cte. N° 46601732/83 Fondo Permanente N° 2 Comisiones de Servicios pertenecientes a este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 289 – 24-08-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Art. 2° de la Resol. Minist. E. N° 004/20 y asígnase con carácter de Responsable de la Caja Chica, creada mediante Resol. Minist. E. N° 432/20, a la Lic. María Eugenia Pacheco, DNI. N° 35.201.646, Secretaria de Administración de este Ministerio, y autorizar a la mencionada a efectuar las erogaciones y realizar la debida rendición de cuentas.

Resol. Minist. E. N° 290 – 24-08-2021 – **Educación** – No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Luis Carrizo, DNI. N° 18.357.666, en contra de la Resol. Minist. E. N° 139/21. Elévase el Recurso Jerárquico incoado subsidiariamente a la superioridad, debiendo darse intervención a Asesoría Gral. de Gobierno para su análisis respectivo.

Resol. Minist. E. N° 291 – 24-08-2021 – **Educación** –No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. Ramón Edgardo Seco, DNI. N° 14.058.564, Secretario Titular de la Escuela Secundaria N° 35, de la localidad Los Varela, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. N° 292 – 26-08-2021 – **Educación** – No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por los docentes Roque Gabriel Pantalone, Duilio Carlos Luis Llanos y María Soledad Graneros en contra de la Resol. Minist. E. N° 239/21.

Resol. Minist. E. N° 293 – 27-08-2021 – **Educación** – Dase por concluida el uso de la Licencia Extraordinaria para Representación Gremial, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 40° del Dcto. Acdo. N° 1099/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al Sr. Miguel Ángel Nieva, DNI. N° 23.024.676, efectivizada mediante Resol. Minist. E. N° 444/20, a partir de la presente y conceder el uso de la misma a la Sra.

Graciela Fernanda del Valle Oliva, DNI. N° 29.259.538, Maestra Especial de Tecnología, Titular en la Escuela Primaria N° 198 «B° Huayra Punco»; y Maestra Especial de Tecnología, Titular en la Escuela Primaria N° 127 «San José Obrero», ambos establecimientos educativos de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resolución Ministerial E. N° 294

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA RESOLUCIÓN CFE N° 400/2021 QUE APRUEBA EL DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, el Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de Abril de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 264 de fecha 26 de Julio de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021 y la Resolución CFE N° 400 de fecha 26 de Agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, se resuelve aprobar e implementar el documento «PAUTAS GENERALES PARA EL RETORNO A CLASES 2021» para la Provincia de Catamarca, en todos sus Niveles, Modalidades y Gestiones Estatal, Privada, Cooperativa y Social, conforme ANEXO I, acorde a los parámetros establecidos por la Resolución CFE N° 386 y 387, ambas de fecha 12 de Febrero de 2021 (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021, se implementa el Documento de Trabajo «ORIENTACIONES PARA EL INICIO DEL CICLO LECTIVO 2021» aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su desarrollo de forma conjunta y articulada con las pautas aprobadas por el Artículo 1° de la referida Resolución Ministerial y por su Artículo 3°, se implementa el Documento «MANEJO Y CONTROL DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS» (IF-2021-12984799-APN-SGCFE#ME), aprobado por el Artículo 14° de la Resolución CFE N° 386/21.

Que asimismo, por el Artículo 4°, se aprueba e implementa el Documento «RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO EN LA NO PRESENCIALIDAD», para la Provincia de Catamarca, en todos sus Niveles, Modalidades y Gestiones Estatal, Privada, Cooperativa y Social, conforme ANEXO II, y por su Artículo 5° se implementa el Documento «RECOMENDACIONES SANITARIAS ELEMENTALES PARA VOLVER A CLASES», emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, con el alcance dispuesto por el Artículo 1°, conforme ANEXO III.

Que conforme las atribuciones conferidas por el Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de Abril de 2021, por la Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 202, se establece el «Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 02 de Agosto de 2021», abarcando todos los Departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias de presencialidad dispuestos por Resolución Ministerial E. N° 033/2021, Resolución Ministerial E. N° 262/2021 y Resolución Ministerial E. N° 264/2021.

Que por la Resolución CFE N° 400 de fecha 26 de Agosto de 2021, se aprueba el «DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR», conforme su Anexo I (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Resolución CFE N° 400/2021, se establece que «...la presente regulación delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID-19, pudiendo las jurisdicciones adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción».

Que conforme Ley de Educación Nacional, 26.206, «El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la presente ley…» (Artículo 130°).

Que en ese sentido, por el Artículo 118° de la Ley 26.206 se regula que las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos.

Que la Ley 5.381 de Educación para la Provincia de Catamarca, dispone que «La presente Ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061, la Ley Provincial 5372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26892, y las normas que se dicten en su consecuencia» (Artículo 1°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que resulta necesario adherir a lo dispuesto por la Resolución CFE N° 400 de fecha 26 de Agosto de 2021, ampliándose en consecuencia, los alances de la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Provincial 5.381 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todas sus partes a la Resolución CFE N° 400/2021 emitida en el marco de la 109° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por la cual se aprueba el «DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR», para su implementación en la Provincia de Catamarca, ampliándose en consecuencia, los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento del presente instrumento a las Direcciones Provinciales de Niveles, Modalidades y Gestiones Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, y Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. N° 295

ESTABLÉZCANSE LOS VALORES MÁXIMOS DE INSCRIPCIÓN O MATRICULA PARA EL CICLO LECTIVO 2022 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

El expediente EX-2021 -00921421- -CAT-DPEPM#ME, la Ley 3.387 de Enseñanza Privada , el Decreto C.E. N° 1485/1995 que fija las «Normas Reglamentarias sobre los aranceles anuales del contrato de enseñanza en los Establecimientos de Gestión Privada»; la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, Capítulo XV -Educación de Gestión Privada, Social y Cooperativa-; teniendo en cuenta la necesidad de ajustar los procedimientos administrativos operativos en relación a la finalización del ciclo lectivo 2021 e inicio del ciclo lectivo 2022 con respecto a la matrícula y a los aranceles para los Establecimientos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, y.

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 02, DOCES-2021-00921442-CAT-DPEPM#ME, obra copia digitalizada de Nota de fecha 12 de Agosto de 2021, suscripta por los miembros de la «Comisión Provincial de Representantes Legales y Propietarios de Colegios Públicos de Gestión Privada», solicitando la actualización del valor del arancel por servicio educativo a partir del mes de septiembre del corriente año, atento a los incrementos salariales docentes que se produjeron desde el mes de enero.

Que en el Orden 04, IF-2021-00966092-CAT-DPEPM#ME, obra Informe emitido, con fecha 23 de Agosto de 2021, por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa.

Que en Orden 05, IF-2021-00966283-CAT-DPEPM#ME, se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución Ministerial E. N° 011 de fecha 11 de Noviembre de 2020, se estableció el incremento del veintiuno por ciento (21%) del valor de los aranceles o cuotas mensuales por enseñanza que se abonan a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, aplicable a partir del mes de marzo del año 2021 y hasta nueva disposición (Artículo 1°).

Que la educación constituye un derecho inalienable de todos los ciudadanos que habitan en la República Argentina, según lo expresamente contemplado en nuestra carta magna, en el Artículo 14° «Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber:... de enseñar y aprender».

Que recogiendo vital derecho a la educación, la Constitución Provincial establece en sus Artículos 9°) «La libertad de enseñar y aprender no podrá ser coartada por medidas preventivas», y Artículo 65°) «Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución, dentro de sus competencias propias la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales: III- De la niñez: 5°.- A la educación integral, al esparcimiento, la recreación y el deporte».

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que el Artículo 2° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, reza que «La educación y el conocimiento es un bien público que debe ser garantizado y controlado por el Estado Provincial».

Que asimismo, por el Artículo 91° de la Ley 5.381, se establece que el aporte financiero a otorgar por el Estado para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación, serán para atender a todo o en parte a los salarios docentes, basados en criterios objetivos de justicia social.

Que por el Artículo 92° Inc. I, de la mencionada Ley, faculta al Ministerio de Educación a establecer, autorizar y actualizar reglamentariamente los aportes que pueden percibir, por parte de los padres o tutores, los establecimientos subvencionados y arancelados por el estado, para solventar los costos no subvencionados de la enseñanza extra programática y los gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Que la Ley de Enseñanza Privada 3.387 en su Artículo 2°, establece que todos los establecimientos de enseñanza privada que funcionen en el territorio de la Provincia, cualquiera sea su naturaleza, ajustarán su creación, organización, funcionamiento y relaciones con el Estado a las prescripciones de la citada Ley.

Que el Artículo 57° de la Ley de Enseñanza Privada 3.387 (Título V, Capítulo I), establece que la contribución del Estado en concepto aporte comprende los distintos ítems que conforman el sueldo que perciben los docentes de Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Que el Decreto C.E. N° 1485/1995 fija las pautas arancelarias y normas reglamentarias para el sistema de enseñanza en los establecimientos de gestión privada. Sin embargo, lo regulado en los citados instrumentos legales debe ajustarse al nuevo paradigma educativo implementado en nuestra provincia a partir de la Ley de Educación N° 5.381, que regula en el Capítulo XV la «Educación de Gestión Privada, Social y Cooperativa», tanto en lo relacionado con el aporte del Estado a dichos establecimientos educativos como así también los aranceles que los padres-tutores aportan a los mismos.

Que a tenor de lo solicitado, y dentro del marco legal vigente, se hace necesario actualizar reglamentariamente los montos de aranceles mensuales para el resto del presente año y establecer los valores máximos de la Inscripción o Matrícula para el Ciclo Lectivo 2022 que pueden percibir, por parte de los padres o tutores, los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, subvencionados por el Estado Provincial, con el fin de brindar seguridad a los ciudadanos de la jurisdicción, respecto a dicho tema.

Que en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional y Provincial a partir de la declaración de Pandemia provocada por el COVID-19, han ocasionado el resentimiento de la economía familiar y considerando que es responsabilidad de este Ministerio arbitrar todos los medios pertinentes a los fines de proteger a los sectores más perjudicados.

Que además, en el mencionado marco sanitario, se desplegó una serie de herramientas pedagógicas a través de la virtualidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, con alternancia de presencia física de los educandos en los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa de la Provincia.

Que por ello, ante la extraordinaria situación por la que está pasando el País y la Provincia, se hace necesario establecer, de manera excepcional, un monto máximo por el concepto de matrícula, que se abona una vez al año a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa.

Que en el Orden 09, IF-2021-01013256-CAT-DPAJ#ME, obra Dictamen emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, expresando que «...en relación al provecto de acto administrativo, a criterio de esta Asesoría reúne los requisitos de forma establecidos por el Art. 27 de la Lev N° 3559 «Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia», no encontrándose objeciones que realizar. En cuanto al marco legal, sobre todo vale destacar la Ley N° 5381 que contiene disposiciones relativas a la materia, en su ARTICULO 88 reza: «Los servicios educativos de Gestión Privada, Social, y Cooperativa estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión administrativa y pedagógica de las autoridades educativas provinciales correspondientes, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas de igualdad y calidad educativas referidas en la presente Ley, la Ley Nacional 26.206 y otra normas que se dicten en consecuencia». ARTICULO 90.- «Los docentes de las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa o social, tendrán los mismos derechos y deberes, así como una remuneración mínima igual que los docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente...». También resultan de aplicación los arts. 91 y 92, este último expresa: «Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que sean reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología serán autorizados a funcionar de acuerdo a la siguiente clasificación en relación con la contribución financiera del estado Provincial en concepto de aporte o subvención: 1) Establecimientos subvencionados y arancelados regulados: son los que reciben aporte estatal para el pago de los salarios del personal de la planta orgánica funcional aprobada. Pueden percibir aportes por parte de los padres o tutores para solventar los costos no subvencionados de la enseñanza extra programática y los gastos de funcionamiento y mantenimiento, cuyos conceptos y valores máximos serán establecidos, autorizados, y actualizados reglamentariamente de acuerdo al porcentaje del aporte estatal, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

2) Establecimientos subvencionados y no Arancelados: son las instituciones que reciben aportes del Estado, que están insertas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad social. Podrán ser establecimientos de Gestión Social, y Cooperativas. 3) Establecimientos de Autogestión y Arancel libre: son los que no perciben aportes estatales y son sostenidos con el aporte de sus dueños y de los padres y/o tutores de los/las alumnos/as». Asimismo, los Arts. 5°, 115° y 117° facultan al Ministerio de Educación a dictar normas como la tramitada en autos.- Si bien el Decreto 1485/95 establece pautas arancelarias y normas reglamentarias para estos establecimientos de enseñanza, lo cierto es que debe ajustarse los nuevos paradigmas del sistema educativo fijados a partir de la Ley N° 5381, tanto en lo relacionado con el aporte estatal como en el cobro de los aranceles; siendo necesario para hacer uso de aquel decreto, la autorización del Ministerio de Educación, tal como se expresa en la Resolución Ministerial N° 258/2020.

Que el Artículo 5° de la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que además, en su Artículo 115° establece que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, por los Artículos 5°, 92° y 115° de la Ley 5.381, Ley de Enseñanza Privada 3.387 y Decreto C.E. N° 1485/1995.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los valores máximos de la Inscripción o Matrícula para el Ciclo Lectivo 2022 de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, con aportes del Estado Provincial, conforme a lo pautado por la Ley 5.381 en su Título II, Capítulo XV, Art. 92° inc. 1), no podrán superar el equivalente al valor de dos cuotas o aranceles mensuales del presente año lectivo (valor de la cuota a Diciembre 2021) y hasta un monto total que no supere bajo ningún concepto, los Pesos Seis Mil ($ 6.000).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la cuota o arancel mensual que abonan los padres/tutores a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa con aporte estatal en el período lectivo 2021, tendrá desde el mes de Septiembre, un incremento máximo del Quince por Ciento (15%) de la cuota mensual vigente al mes de Diciembre del 2020, hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los establecimientos educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa que reciben aportes del Estado Provincial, no se encuentran autorizados para realizar cobros de arancel, cualquiera fuese su denominación, que no se ajuste a los parámetros establecidos en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal. En caso que dichos establecimientos educativos que perciban valores arancelarios superiores a los fijados precedentemente, el aporte estatal que le correspondiere recibirá una reducción proporcional acorde al monto arancelario excedido.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Privada, Municipal, Social, Cooperativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. HP. Nº 56 – 25-03-2021 – **Hacienda Pública** – Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 100-0013-CPR21, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de guardapolvos destinados a estudiantes de Nivel Primario del Mtrio. de Educación, mediante modalidad de Compra Determinada, con un presupuesto oficial de $ 8.608.500,00. Adjudícase a las Razónes Sociales: Lujaiko SRL., CUIT. 30-71023655-7, por $ 1.012.500,00 y Confecat SA., CUIT. 30-59791915-4, $ 5.546.000,00, por ajustarse a las bases de la contratación y a los intereses del Estado Provincial, el total adjudicado es de $ 6.558.500,00. Autorízase a la Secretaría mencionada a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y Dción. de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del SAF. 26 del Mtrio. de Educación, a emitir las correspondientes Ordenes de Pago. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Mtrio. de Educación.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Disposición Técnico Registral Nº 09

AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Lo normado por arts. 244 al 255 del C. C. y C. N. y arts. 2 de Ley Nacional N° 17.801 y 2 inc. d), 51 a 53 de la Ley Registral Provincial N° 3.343 y,

CONSIDERANDO:

Que la vivienda está contemplada en el Código de Fondo, como un bien con relación a los derechos de incidencia colectiva.

Que la misma se haya reconocida por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Que el régimen de Vivienda protege a la persona humana, tenga o no familia.

Que esta protección, no excluye la concedida por otras disposiciones del Código de fondo.

Que resulta importante señalar el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, ha dejado de lado lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 14.394, que establecía que el Bien de Familia producía efectos a partir de su inscripción en el Registro Inmobiliario, quitando así el carácter constitutivo de la registración.

Que si bien el nuevo régimen posibilita que la afectación se trasmita a la vivienda adquirida en sustitución de la afectada por subrogación real, no resulta del mismo que deba hacerse reserva alguna en oportunidad de la desafectación.

Que siendo el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, autoridad de aplicación de las normas relativas a este régimen, resulta necesario reunir en un instrumento legal, los recaudos que se deben cumplir para anotar la Afectación al Régimen de Vivienda;

Por ello, y en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 3343;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- La Afectación al Régimen de Vivienda, puede ser solicitada por el o los propietarios de un inmueble (Urbano o Rural), manifestando su voluntad expresa por cualquiera de las siguientes vías:

a) Administrativa: Ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, completando y suscribiendo una Declaración Jurada que contenga los siguientes datos:

1-Datos personales del afectante (Propietario/s) y del o de los beneficiarios, según corresponda: Nombres y Apellidos completos, DNI-CUIL/T., parentesco con el solicitante, edad y estado civil. 2-Datos del inmueble: Ubicación, tipo: urbano o rural, Matrícula Catastral, Ficha Finca y año de inscripción o M.F.R.

b) Notarial: Ante escribano mediante escritura pública, cumplimentando los recaudos previstos por C.C. y C.N.

c) Judicial: Mediante Oficio judicial y copia certificada de la resolución que lo ordena.

En caso que exista usufructo, el inmueble debe ser afectado por el nudo propietario y el usufructuario conjuntamente; igual criterio se aplicará al uso y habitación.

ARTÍCULO 2º.- Son beneficiarios el propietario, el cónyuge, conviviente, sus ascendientes o descendientes, en su defecto, los parientes colaterales dentro del tercer grado que convivan con el constituyente.

ARTÍCULO 3º.- Para la designación de beneficiarios, se deberá consignar los datos personales completos y acreditar el respectivo vínculo mediante Acta de Matrimonio, Acta de Unión Convivencial si está registrada o Certificado de Convivencia, Actas de Nacimiento, etc.

ARTÍCULO 4-º.- El propietario de más de un inmueble afectado, debe optar por la subsistencia de uno solo, en el plazo de tres meses de conocida la irregularidad por este organismo, bajo apercibimiento de considerarse afectado el constituido en primer término.

ARTÍCULO 5º.- Existiendo un inmueble afectado al Régimen de Vivienda, éste puede ser vendido ejecutado o expropiado y con su producido u obtenido comprar otro inmueble al que se le traslada el beneficio con efecto retroactivo a la vigencia de la primera afectación, sin necesidad de reserva alguna en oportunidad de la desafectación.

ARTÍCULO 6º.- La afectación de más de un inmueble, sólo se realizará, previa unificación de los lotes, mediante plano registrado en la Administración General de Catastro.

ARTÍCULO 7º.- La desafectación puede efectivizarse por acta administrativa, Escritura Pública o Resolución Judicial, ante este Registro, cumplimentando los recaudos previstos por Art. 255 del C.C. y C.N.

ARTÍCULO 8º.- El titular dominial puede solicitar la exclusión de o de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos legales previstos.

ARTÍCULO 9º.- Los trámites de afectación y desafectación, cualquiera sea su modalidad, Online o Presencial, se encuentran exentos de todo costo.

ARTÍCULO 10º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial conforme al Artículo 54 de la Ley Nº 3.343.

ARTÍCULO 11º.- Cumplido, Archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA
Agencia de Recaudación de Catamarca

Dispos. Gral. DGR. Nº 49 – 27-10-2021 – **General de Rentas –** Téngase por presentado y abonada en término hasta el 30NOV21 inclusive, con el beneficio previsto en el Art. N° 10 de la Ley 5024, las declaraciones juradas de los anticipos correspondientes de ENE a JUN del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que hubieran y no hubieran cumplido con el cronograma de vencimientos aprobado por Dispos. Gral. DGR. ARCA N° 58/20 y sus correspondientes prórrogas, respecto a los contribuyentes que se indican en el Anexo 1 y 2 y apruébanse los mismos de la presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

POR CINCO DIAS: El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Noviembre de 2021, a las 09:00 horas a realizarse en su sede social sita en calle Esquiú No. 340, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

2º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

4º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

5º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

6º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la sede social antes enunciada.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 6640 – 02, 05, 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00083587- -CAT-SGAM#AM (EXPTE Judicial. N° 202-2012) caratulado VIJEVANO, ARON CH. y BARBER, LAURENCE s/Mina «MACACHIN» ubicada en el departamento Tinogasta. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión Que los Señores ARON CHARLES VIJEVANO, de nacionalidad holandés, que acredita su identidad con Pasaporte nº NWJRL91197, soltero, y LAURENCE BARBER, de nacionalidad estadounidense, que acredita su identidad con Pasaporte nº 422089654, ambos con domicilio en calle Balcarce nº 252 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, me han conferido poder general para asuntos judiciales y administrativos, que acredito con la copia de la escritura pública nº 83 del 19 de Mayo de 2001 pasa por ante la Escribana Viviana G. Pascual que presento, al tiempo que declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en plena vigencia. II.- Que en tal carácter y representación, en cumplimiento de expresas instrucciones, vengo a formular manifestación de descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro y cobre, del tipo diseminado, ubicado en el Departamento de Tinogasta de esta Provincia de Catamarca, acompañando la correspondiente muestra legal a sus efectos. III.- Que, a los fines de la ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las Coordenadas Gauss-Krüger. Sistema POSGAR, art. 19° del Código de Minería: PMD: Y-2611183.1006 X= 7033419.4444. IV.- Que el polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 5.250 has. y se

determina por los vértices cuyas coordenadas son: 01. Y=2608110.0496 X = 7035791.0507. 02.- Y 2612910.0496 X = 7035791.0507. 03.- Y = 2612910.0496. X = 7034791.0507. 04.- Y = 2614103.0496 X = 7034791.0507 05.- Y = 2614103.0496 X = 7031291.0507. 06.- Y = 2608110.0496 X = 7031291.0507 V.- Que la mina llevará el nombre de «MACACHIN», y se deja solicitado el máximo de pertenencias que la ley prevé para este tipo de yacimiento, cuya conformación y disposición de las mismas se determinará en oportunidad de la correspondiente petición de mensura. VI.-Que los terrenos donde se encuentra situado el yacimiento son áreas francas, sin muestras de desarrollo de cultivo alguno, sin cerramientos, y de propietarios desconocidos para mis mandantes. Por todo lo antes expuesto a V.S. pido: a)- Me tenga por presentado, por constituido domicilio legal y me conceda la personería que por ley corresponde; b)- Tenga por formulada la presente manifestación de descubrimiento, y previo los trámites de ley, conceda y registre la mina a nombre de mis representados. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 79 fs.213. Tomo: XI. Fecha: 21 de Octubre de 2.013 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO Trescientos (300). San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 30 de septiembre, 2013. VISTOS:(...) Y CONSIDERANDO:(..) RESUELVO: Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado MACACHIN, con una superficie de 2577,53 Has, ubicada en el Dpto. Tinogasta a nombre de Vijevano, ARON CH. y BARBER LAURENCE, cuyos datos personales obran en el considerando a). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. JUZGADO ELECTORAL Y DE MINAS. San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 22 de Septiembre de dos mil veintiuno.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6629 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00083667- CAT-SGAM#AM (EXPTE JUD. 02-2013) caratulado VIJEVANO, ARON CH. y BARBER, LAURENCE S/ Mina «ANATILDE» ubicada en el departamento Tinogasta. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión. Que Ciudad, ante V.S. en la mejor forma, presentado, digo I. los Señores ARON CHARLES VIJEVANO, de nacionalidad holandés, que acredita se identidad con Pasaporte nº NWJRL91197, soltero, y LAURENCE BARBER, de nacionalidad estadounidense, que acredita su identidad con Pasaporte n° 422089654, ambos con domicilio en calle Balcarce nº 252 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, me han conferido poder general para asuntos judiciales y administrativos, que acredito con la copia de la escritura pública nº 83 del 19 de Mayo de 2001 pasa por ante la Escribana Viviana G. Pascual que presento, al tiempo que declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en plena vigencia. II.-Que, en tal carácter y representación, en cumplimiento de expresas instrucciones, vengo a formular manifestación de descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro y cobre, del tipo diseminado, ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra de esta Provincia de Catamarca, acompañando la correspondiente muestra legal a sus efectos. III.- Que, a los fines de la ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las Coordenadas Gauss-Krüger Sistema POSGAR, art. 19° del Código de Minería: PMD: Y= 2607623 8495 X= 7026610,9640 IV.- Que el polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 2.514 ha, y se determina por los vértices cuyas coordenadas son: 01. Y=2599910,0496 X=7026691.0507 2. Y=2601325,8000 X= 70266691.0507 3. Y=2601325.8000 X=7026891.0507 4. Y-2608110.0496 X-7026891.0507 5. Y-2608110.0496 X-7023791.0507 6. Y 2599910.0496 X-7023701.0507 7. Y = 2599910.0496 X-7026691.0507. V.- Que la mina llevará el nombre de «ANATILDE» y se deja solicitado el máximo de pertenencias que la ley prevé para este tipo de yacimiento, cuya conformación y disposición de las mismas se determinará en oportunidad de la correspondiente petición de mensura. VI.-Que los terrenos donde se encuentra situado el yacimiento son áreas francas, sin muestras de desarrollo de cultivo alguno, sin cerramientos, y de propietarios desconocidos para mis mandantes. - Por todo lo antes expuesto a V.S. pido: a)- Me tenga por presentado, por constituido domicilio legal y me conceda la personería que por ley corresponde; b). Tenga por formulada la presente manifestación de descubrimiento, y previo los trámites de ley, conceda y registre la mina a nombre de mis mandantes.

Provea de conformidad y será Justicia.-. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 07 Tomo: XI n° 82 fs. 215 Fecha: 2 8 de octubre de 2.013 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO Trescientos dos (302). San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de septiembre de 2013. VISTOS: (…). Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «ANATILDE», con una superficie de 2513.68 has, ubicada en el Dpto. Tinogasta a nombre de VIEJEVANO, ARON CH. Y BARBER, LAURENCE, cuyos datos personales obran en el considerando a). - Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. JUZGADO ELECTORAL Y DE MINAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de dos mil veintiuno.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6630 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00083643- - CAT- SGAM#AM. (Expte. Jud. 181-2012) caratulado VIJEVANO ARON CHARLES Y BARBER LAURENCE s Mina» DON HUMBERTO- ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra y Tinogasta. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión Sr. Juez : Que los Señores ARON CHARLES VIJEVANO, de nacionalidad holandés, que acredita su identidad con Pasaporte nº NWJRL91197, soltero, y LAURENCE BARBER, de nacionalidad estadounidense, soltero, que acredita su identidad con Pasaporte nº 422085654, ambos mayores de edad, empresarios, con domicilio en calle Balcarce n° 252 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, me han conferido poder general para asuntos judiciales y administrativos, que acredito con la copia de la escritura pública nº 83 del 19 de Mayo de 2001 pasa por ante la Escribana Viviana G. Pascual que presento, al tiempo que declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en plena vigencia. II.- Que en tal carácter y representación, en cumplimiento de expresas instrucciones, vengo a formular manifestación de descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro, plata, plomo, zinc, molibdeno y cobre, del tipo diseminado, ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra de esta Provincia de Catamarca, acompañando la correspondiente muestra legal a sus efectos. III.- Que a los fines de la ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las Coordenadas Gauss-Krüger. Sistema POSGAR, art. 19° del Código de Minería: PMD: Y=2587000.0000 X= 7042000.0000 IV.- Que el polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 3.500 ha. y se determina por los vértices cuyas coordenadas son: 1) Y=2590819.6082 X=7035880.0000 2) Y-2595820.0000 X=7035880.0000 3) Y=2595820.0000 X=7042880.0000 4) Y=2590819.6082 X=7042880.0000 5) Y=2590819.6082 X=7035880.0000 V.- Que la mina llevará el nombre de «DON HUMBERTO» y se deja solicitado el máximo de pertenencias que la ley prevé para este tipo de yacimiento, cuya conformación disposición de las mismas se determinará en oportunidad de la correspondiente petición de mensura. VI.- Que los terrenos donde se encuentra situado el yacimiento son áreas francas, sin muestras de desarrollo de cultivo alguno, sin cerramientos, y de propietarios desconocidos para mis mandantes. Por todo lo antes expuesto a V.S. pido: a)- Me tenga por presentado, por constituido domicilio legal y me conceda la personería que por ley corresponde; b). Tenga por formulada la presente manifestación de descubrimiento, y previo los trámites de ley, conceda y registre, la mina a nombre de mis representados. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 30 Tomo: XI fs. 250/252 Fecha: 28de marzo de 2.014. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO Cuarenta y uno (41). San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de marzo de 2014. VISTOS:(…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «DON HUMBERTO», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra y Tinogasta a nombre de VIJEVANO, ARON CHARLES. Y BARBER, LAURENCE, cuyos datos personales obran en el considerando a). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. JUZGADO ELECTORAL Y DE MINAS. San Fernando del Valle de Catamarca, de 24 de Septiembre de dos mil veintiuno.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6631 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00083608- -CAT-SGAM#AM (Expte. 201-2012) caratulado VIJEVANO, ARON CH. Y BARBER, LAURENCE S/ MINA «TACANA» ubicada en el departamento Tinogasta y Antofagasta de la Sierra. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión. Sr. Juez: Que los Señores Que los Señores ARON CHARLES VIJEVANO, de nacionalidad holandés, que acredita su identidad con Pasaporte nº NWJRL91197, soltero, y LAURENCE BARBER, de nacionalidad estadounidense, que acredita su identidad con Pasaporte nº 422089654, ambos con domicilio en calle Balcarce n° 252 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, me han conferido poder general para asuntos judiciales y administrativos, que acredito con la copia de la escritura pública nº 83 del 19 de Mayo de 2001 pasa por ante la Escribana Viviana G. Pascual que presento, al tiempo que declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en plena vigencia.. II.-Que, en tal carácter y representación, en cumplimiento de expresas instrucciones, vengo a formular manifestación de descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro y cobre, del tipo diseminado, ubicado en los Departamentos de Tinogasta y Antofagasta de la Sierra de esta Provincia de Catamarca, acompañando la correspondiente muestra legal a sus efectos. III.- Que, a los fines de la ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las Coordenadas Gauss-Krüger. Sistema POSGAR, art. 19° del Código de Minería: PMD: Y=2609198.3511 X= 7038537.6330 IV.- Que el polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 5.250 has. y se determina por los vértices cuyas coordenadas son: 01.- Y=2608110.0496 X= 7035791.0507 02.- Y=2608110.0496 X= 7039991.0507 03.- Y=260646.2573 X= 7041799.2223 04.- Y=2610292.0496 X= 7045275.8107 05.- Y=2610292.0496 X= 7039174.0507 06.- Y=2611910.0496 X= 7039174.0507 07.- Y=2611910.0496 X= 7035791.0507V.- Que la mina llevará el nombre de «TACANA», y se deja solicitado el máximo de pertenencias que la ley prevé para este tipo de yacimiento, cuya conformación y disposición de las mismas se determinará en oportunidad de la correspondiente petición de mensura. VI.-Que los terrenos donde se encuentra situado el yacimiento son áreas francas, sin muestras de desarrollo de cultivo alguno, sin cerramientos, y de propietarios desconocidos para mis mandantes. Por todo lo antes expuesto a V.S. pido: a)- Me tenga por presentado, por constituido domicilio legal y me conceda la personería que por ley corresponde; b)- Tenga por formulada la presente manifestación de descubrimiento, y previo los trámites de ley, conceda y registre la mina a nombre de mis representados. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 78 a fs. 211/212 Tomo: XI Fecha: 8 de octubre de 2.013 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO trescientos cinco (305). San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de septiembre de 2013. VISTOS: Y CONSIDERANDO… RESUELVO: Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado TACANA, con una superficie de 2671.98 Has, ubicada en el Dpto. Tinogasta y Antofagasta de la Sierra a nombre de Vijevano, ARON CH. y BARBER LAURENCE. Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. JUZGADO ELECTORAL Y DE MINAS. San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 24 de Septiembre de dos mil veintiuno. Esc. Hernán Martínez Alzabe Director Provincial de Escribanía de Minas.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6632 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX-2021-01016811-CAT-SGAM#AM VIJEVANO, ARON CH. Y BARBER, LAURENCE S/ Mina SERENA (Expte. Jud. 207/2011)» ubicada en el departamento Antofagasta de la Sierra. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión I.- Que los Señores ARON CHARLES VIJEVANO, de nacionalidad holandés, que acredita su

identidad con Pasaporte nº NWJRL91197, soltero, y LAURENCE BARBER, de nacionalidad estadounidense, que acredita su identidad con Pasaporte nº 422089654, ambos con domicilio en calle Balcarce nº 252 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, me han conferido poder general para asuntos judiciales y administrativos, que acredito con la copia de la escritura pública nº 83 del 19 de Mayo de 2001, pasa por ante la Escribana Viviana G. Pascual que presento, al tiempo que declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en plena vigencia.- II.-Que en tal carácter y representación, en cumplimiento de expresas instrucciones, vengo a formular manifestación de descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro y cobre, del tipo diseminado, ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra de esta Provincia de Catamarca, acompañando la correspondiente muestra legal a sus efectos. - III.- Que, a los fines de la ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las Coordenadas Gauss-Krüger . Sistema POSGAR, art. 19° del Código de Minería: PMD: Y=2613712.0000 X= 7043684.0000- IV.- Que el polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 1.225,0649 ha. y se determina por los vértices cuyas coordenadas son: 1.- Y=2611782.0000 X= 7046078.0000.2.- Y=2615509.0000. X= 7046078.0000 3) Y= 2615509.0000 X=7042791.0000 4) Y=2611782.0000 X=7042791.0000. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 2 a fs. 121/122 Tomo: XI con fecha 05 de febrero de 2013 Fecha: 21 de diciembre de 2.012 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO trescientos ochenta y cuatro (384). San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 21 de diciembre de 2012. VISTOS:(…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SERENA», de Cobre, Oro, con una Superficie de 1.225,04 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de VIJEVANO, ARON CH. y BARBER, LAURENCE, cuyos datos personales obran en el considerando a).-. Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez JUZGADO ELECTORAL Y DE MINAS. San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 24 de 09 de dos mil Veintiuno.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6633 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX – 2021 – 00492758 – CAT – SGAM#AM «caratulados: ANTOFALLA MINERALS S.A. s/ Mina «SANTA MORO» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, EXPTE. N° 125/2017.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina SANTA MORO de litio y potasio. El punto de manifestación del descubrimiento y extracción de muestras es X= 2,600,280 Y= 7,091,177, y los esquineros: 1). - X= 2,598,001 Y=7,095,230; 2). - X= 2,601,328 Y=7,094,376; 3). X=2,600,023 Y= 7,089,291; y, 4). - X= 2,596,696 Y=7,090,145. Registrada en el Libro de Minas bajo N° 10 Tomo: XIII, Fs. 10/11, Fecha 02/06/2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO CIENTO SEIS (106). San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Mayo de 2020. VISTOS: …. Y CONSIDERANDO: …… RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SANTA MORO», de litio y potasio, con una superficie de 1.803,11 has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de ANTOFALLA MINERALS S.A., cuyos datos personales obran en el considerando a). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Vale de Catamarca, 26 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6636 – 02, 05 y 09/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX-2021–00977228–CAT–SGAM#AM Caratulados: SANZ BARONI, JORGE P. y RUIBAL SILVIA C.. S/ MINA: REAL VICUÑA PAMPA, Ubicada en el Depto. BELEN. EXPTE. JUD. N° 61/2020. Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace

saber por medio del presente Edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Jorge Pablo Sanz Baroni, DNI N° 24.309.691, de profesión prospector minero, domiciliado en Ruta Nacional N° 38 Km 623, Localidad de Palo Labrado en el Depto. Paclín, Catamarca, y Silvia del Carmen Ruibal DNI 10.903.611 de profesión empresaria. Fijando domicilio Legal en calle Chacabuco 540 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Que, habiendo descubierto un yacimiento, (Mineral de Primera Categoría), la mineralización es de Tipo Diseminado de: (COBRE -ORO). Se ubica en el Depto. BELEN. A los efectos que la ley determina, vengo a hacer la manifestación de descubrimiento, acompañando muestra legal correspondiente en tiempo y forma. Que, a los efectos de su ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD), SE DEFINE por las coordenadas Gauss Kruger, sistema Posgar WGS 84 de acuerdo al Art. 19 del C.M. (t.o.d. TO 456/97), Coordenadas del PMD: Y=3.397286,0000 X=7.021814,0000 Que los vértices del polígono que delimita la zona de Reconocimiento exclusivo que se solicita tiene una superficie de: 4.984,48 Has, Art 23, Ley 24.224, actual artículo 351 del Código. El área solicitada se determina por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación: 1- Y=3395420.5410, X=7024139.0439, 2- Y=3400270.5362, X=7024139.0439, 3- Y=3400270.5362, X=7022888.8678, 4- Y=3410035.8195, X=7022888.8678, 5-Y=3410035.8195, X=7019889.0805, 6- Y=3401351.5400, X=7019889.0875, 7-Y=3401452.0000, X=7020042.0000, 8- Y=3401204.0000, X=7020210.0000, 9- Y=3401091.0000, X= 7020039.0000,10- Y=3401310.9899, X=7019889.0875, 11- Y=3395420.5410, X=7019889.0875. REGISTRADA en el Libro de Solicitudes bajo N° 69, Tomo XVI, a fs. 301/302 el día 11 de diciembre de 2020 y en el Registro de Minas bajo el N° 18 el día 18 de octubre 2021, SENTENCIA INTERLOCUTORIA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (N° 457), San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre de 2020, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado REAL VICUÑA PAMPA, con una superficie de 4.984,48 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de SANZ BARONI, JORGE P. y RUIBAL, SILVIA C., Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 Octubre 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6655 – 05, 09 y 12/XI/2021

EDICTO DE MINAS

EX. 2021-00552498-CAT-SGAM-00552498–CAT–SGAM AM – (EXPTE. JUDICIAL 72/2020), caratulados: s/ Mina «GABRIELA», ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Sr Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho al respecto de la siguiente concesión: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de Julio de 2020, hago el siguiente denuncio: Natilla, José del Valle DNI 11.869.270 y Herrera, Rinaldo Nicolás DNI 11.366.928 se presentan y dicen: (…) El yacimiento se encuentra ubicado según las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 1.461,68 Has. 1) Y: 3410307.8782, X: 7030356.0000, 2) Y: 3412839.0000, X: 7030356.0000, 3) Y: 3412839.0000, X: 7024581.1314, 4) Y: 3410307.8782, X: 7024581.1314, M.D. Y: 3411686.0941, X: 7026675.7077, (…) Fdo. Natilla, José del Valle y Herrera, Rinaldo Nicolás. Sentencia Interlocutoria Nro. 455. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Diciembre de 2020. Registrada en el libro de solicitudes bajo el N° 70, Tomo: XVI, Fojas 303 y 304, Fecha: 06/08/2020 y Registro de Minas bajo el N° 19 de fecha 26 de Octubre de 2021, «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Diciembre de 2020. VISTOS:(…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Gabriela» con una superficie de 1.461,68 Has. Ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de NATILLA, JOSE DEL VALLE Y HERRERA, RINALDO NICOLAS, los datos personales obran en el considerando a) - Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. San Fernando del Valle de Catamarca 11 de Diciembre de 2020. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Octubre, 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6668 – 05, 09 y 12/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte N° 2021-00278871-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «PACHU CATA 1», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 133/ 2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: - «Graciela E. Andreotti, …constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 … I.- Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «PACHU CATA 1». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 2.100 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3425264.2814, X=7174093.3190. 4.- Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=3423800.0000 X=7176500.0000, 2- Y=3430800.0000 X=7176500.0000, 3- Y=3430800.0000 X=7173500.0000, 4-Y=3423800.0000 X=7173500.0000. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES, T XVI, bajo el N° 119 a fs. 353/354, el día 21 de diciembre de 2020; REGISTRADO EN EL REGISTRO DE MINAS, bajo el N° 7 de fecha 23 de agosto de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-6-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION PACHU CATA 1- AUTORIDAD MINERA, de fecha 19/08/2021, en el Registro de Minas bajo el N° 7. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PACHU CATA 1», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. a favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2" Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6679 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte N° 2021-00278942-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «PACHU CATA 4», UBICADA EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 136/ 2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: I.- «Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-

2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta ante el Sr. Juez y manifiesta: II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio, y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciadas a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «PACHU CATÁ 4». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Registrada bajo el T XVI, N° 122, a fs. 355, de fecha Diciembre 22/ 2020. Siendo la superficie solicitada de 2.100,00 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3423264.2814, X=7183249.8869. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1- Y=3421800.0000 X=7185500.0000 2- Y=3428800.0000 X=7185500.0000, 3-Y=3428800.0000 X=7182500.0000, 4- Y=3421800.0000 X=7182500.0000. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTIDOS, a fs. 355, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: el día 23 de agosto de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-5-E-CAT-AM, de fecha 19/08/2021, que consta a fs. 44 y 45 de autos, en el Registro bajo el N° 8. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PACHU CATA 4», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6680 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte N° 2021-00831412-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «PACHU CATA 6», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 165/ 2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: - «Graciela E. Andreotti, …constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 …I.-Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «PACHU CATA 6». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 399 Has.7.241,57 m. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de

descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3387528.1320, X=7199597.2818. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1- Y=3385547.8224 X=7201540.6013, 2- Y=3387548.0029 X=7201560.3553, 3-Y=3387565.6100 X=7199561.0200, 4- Y=3385567.4288 X=7199541.4234. REGISTRADO EN EL REGISTRO DE MINAS, bajo el N° 16 de fecha 30/09/2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-21-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION PACHU CATA 6-AUTORIDAD MINERA, de fecha 23 de septiembre de 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 16. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PACHU CATA 6», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 399,72 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6681 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte N° 2021-00279031- CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «PACHU CATA 5», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 137/2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: I.- «Graciela E. Andreotti, ... constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 … II.- Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «PACHU CATA 5». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 1400 Has. 1.493,12 m. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3423012.8915, X=7164066.3926. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1- Y=3421585.3202 X=7166175.0000 2- Y=3423800.0000 X=7166175.0000, 3-Y=3423800.0000 X=7161500.0000, 4- Y=3430800.0000 X=7161500.0000, 5-Y=3430800.0000 X=7161104.1246, 6-Y=3421585.3202 X=7161104.1246, REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO 123, a fs. 355, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a Dic. 22/2020. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: el día 2 de setiembre de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-15-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION PACHU CATA 5- AUTORIDAD MINERA, de fecha 26 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 13. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PACHU CATA 4», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 1400,14 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6682 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte N° 2021-00184953-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «CATA PACHU 5», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 164/ 2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: .- »Graciela E. Andreotti, ... constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 … I.- Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta ante el Sr. Juez y manifiesta: II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «CATA PACHU 5». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 399 Has.8.405,08 m. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3383600.1297, X=7199554.3661. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1- Y=3383547.9200 X=7201520.8500 2- Y=3385547.8224 X=7201540.6013, 3-Y=3385567.4288 X=7199541.4234, 4- Y=3383567.5300 X=7199521.8100. REGISTRADO EN EL REGISTRO DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO BAJO EL NÚMERO 55, la Mina «CATA PACHU 5» ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, el día 17 de agosto de 2021. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: el día 2 de setiembre de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-14-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION CATA PACHU 5- AUTORIDAD MINERA, de fecha 26 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 12. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CATA PACHU 5», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 399,84 has. a favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Veintiseis de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6683 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte. N° 2021-00352622-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «CATA PACHU 4», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 132/ 2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren

con algún derecho respecto de la siguiente concesión: I.- «Graciela E. Andreotti, … constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 …II.-Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «CATA PACHU 4». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 2100 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3426761.7898, X=7171093.3190. 4.- Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=3423800.0000 X=7173500.0000 2- Y=3430800.0000 X=7173500.0000, 3-Y=3430800.0000 X=7170500.0000, 4-Y=3423800.0000 X=7170500.0000. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO 118, a fs. 353, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a Dic. 21/2020. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: el día 2 de setiembre de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-16-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION CATA PACHU 4- AUTORIDAD MINERA, de fecha 26 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 11. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PACHU CATA 4», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6684 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte. N° 2021-00278773-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «CATA PACHU 3», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 131/2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: .- »Graciela E. Andreotti, ….constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 … I.- Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «CATA PACHU 3». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma

libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 2100 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3424975.9231, X=7168893.5767. 4.- Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=3423800.0000 X=7170500.0000, 2- Y=3430800.0000 X=7170500.0000, 3-Y=3430800.0000 X=7167500.0000, 4-Y=3423800.0000 X=7167500.0000. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO 117, a fs. 352/353, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 21 de diciembre del año dos mil veinte. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: el día 27 de setiembre de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-4-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION CATA PACHU 3- AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 15. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CATA PACHU 3», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6685 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte. N° 2021-00278693-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «CATA PACHU 2», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 130/2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: .- »Graciela E. Andreotti, ….constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 … I.- Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.- Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «CATA PACHU 2». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 2100 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.- El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3426807.7152, X=7165027.5314. 4.- Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=3423800.0000 X=7167500.0000, 2- Y=3430800.0000 X=7167500.0000, 3-Y=3430800.0000 X=7164500.0000, 4-Y=3423800.0000 X=7164500.0000., Expte.EX-2021-00278693-CAT-SGAM# «CATA PACHU 2». REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS: bajo el N° 6, el día 23 de agosto de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-2-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION CATA PACHU 2- AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 6. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CATA PACHU 2», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. A favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N°

30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6686 – 09, 12 y 16/XI/2021

EDICTO DE MINA

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila en autos: Expte. N° 2021-00278369-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. s/MINA «CATA PACHU 1», EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 129/2020), cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: .-»Graciela E. Andreotti, ….constituyendo domicilio legal en calle Esquiú 645 …I.-Que conforme lo acredito …. Soy apoderada de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., CUIT N° 30-71622146-2, con domicilio en Calle Maipú 1252, Piso segundo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. II.-Que vengo en nombre y representación de mi mandante, cumpliendo sus expresas instrucciones a denunciar el hallazgo de un yacimiento del tipo diseminado de Litio y Boratos, sito en el departamento Antofagasta de la Sierra de ésta Provincia; de conformidad al Código de Minería y Código de Procedimientos en la materia, solicito que cumplimentados los trámites de ley se le otorgue la concesión de la mina denunciada a mi representado. Comunico que se le dará a la Mina denunciada el nombre de «CATA PACHU 1». Acompaño croquis correspondiente al área de exploración y del lugar de extracción de la muestra con sus respectivas coordenadas, documento que se adjunta a esta manifestación de descubrimiento. La muestra legal será debidamente presentada en tiempo oportuno ante la Secretaría de Minería de la Provincia. Asimismo, declaro que desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada, estando la misma libre de cultivo y carente de cerco que la rodee. Siendo la superficie solicitada de 2100 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=3425753.4452, X=7162277.4235. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=3423800.0000 X=7164500.0000, 2- Y=3430800.0000 X=7164500.0000, 3-Y=3430800.0000 X=7161500.0000, 4-Y=3423800.0000 X=7161500.0000. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO 115, a fs. 351/352, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 17 de diciembre del año dos mil veinte. REGISTRADA EN EL REGISTRO DE MINAS: el día 23 de agosto de 2021, se registra Resolución Número: RESFC-2021-8-E-CAT-AM, Referencia: RESOLUCION CATA PACHU 1- AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de agosto 2021, en el Registro de Minas bajo el N° 5. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CATA PACHU 1», ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.100,00 has. a favor del peticionario INTEGRA RECURSOS NATURALES Y MINERALES S.A. CUIT. N° 30-71622146-2", Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca. Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6687 – 09, 12 y 16/XI/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0123-LPU21.

OBRA: "Sistema C.Re.Ma. 2020 – MALLA N° 408 A" – Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Limite Córdoba/Catamarca – Emp. Ruta Provincial N° 20 – Ruta Nacional N° 157 – Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 60 – Lavalle – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos ($ 2.957.225.755,75) referidos al mes de Julio de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses total, de los cuales Veinticuatro (24) Meses para las Obras de Recuperación.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 29.572.257,55).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de Noviembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **15 de Octubre del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a V transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Gobierno de la Provincia de Catamarca
Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Licitación Pública Nº 04/2021

REPARTICIÓN:	**SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE AGUA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
OBJETO DEL LLAMADO:	**"ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA – GASODUCTO LAVALLE – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA"**
EXPEDIENTE N°:	**EX-2021-01403348- -CAT-SE#MAEMA**
AUTORIZADO POR:	**Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 1550/2021**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ONCE CON 00/100 ($1.576.762.011,00) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	**SEIS (06) MESES**
FECHA y HORA DE APERTURA:	DIA: **16 del mes de noviembre de 2021** HORA: **11:00**
LUGAR DE APERTURA:	Casa de Gobierno sito en calle María Aidee Varela de Varela y Avda. Presidente Castillo - San Fernando del Valle de Catamarca.
VALOR DEL PLIEGO:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($235.000,00)**
COMPRA Y ENTREGA DE PLIEGOS:	Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas en la oficina de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Avda. Belgrano S/N° - C.A.P.E. - Pabellón N° 2. También podrán ser solicitados para consulta a la dirección de correo oficial dpamaema@catamarca.gov.ar o descargarse de la página de Contaduría General de la Provincia.
CONSULTAS Y ACLARACIONES DE PLIEGOS:	Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Secretaría de Energía del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas – Avda. Belgrano S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) - Pabellón N° 2 - Entrepiso – San Fernando del Valle de Catamarca .

La presente licitación contempla las disposiciones de la ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.

LPU 6690 – 05 y 09/XI/2021

COMPRA DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN ORDENANZA 29/2021

EXPEDIENTE: «L» Nº 3703/2021

PROYECTO: Eficiencia Energética - ETAPA I, II y III

OBJETO: Adquisición de 180 luminarias Led para alumbrado publico

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES ($6.00.000,00)

FECHA Y HORA DE APERTURA: Viernes 19 de Noviembre de 2021 horas diez (10:00).

LUGAR DE APERTURA: Hostería Municipal «Portal de la luna» ubicada sobre Ruta Nacional N° 40- Paraje Palo Seco, Distrito San José, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca

INFORMES: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE – DPTO. SANTA MARIA (CP4139), sita calle Calle 16 de Agosto s/n, teléfono 03838-423163, al mail municipalidad.msj@gmail.com

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: fondos de Coparticipación Municipal

LPU 6698 – 09 y 12/XI/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo civil N° 1. Secretaría Actuaria cita y emplaza por el termino de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BARRIONUEVO, ANTONIO DEL CARMEN Y MERCADO DE BARRIONUEVO, JOAQUINA ROSA. Publíquense Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021. En autos Expte. N° 90/2021 caratulados «BARRIONUEVO, ANTONIO DEL CARMEN Y MERCADO DE BARRIONUEVO, JOAQUINA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO». **– Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6617 – 02, 05 y 09/XI/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5° Circunscripción judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de ROBLEDO JOSÉ ÓSCAR y CELIA VIOLA ROBLEDO. Publíquense Edictos en B.O. y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N° 210/2021 «ROBLEDO José Oscar y robledo Celia viola s/sucesión ab intestato». Tinogasta de Octubre 2021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6618 – 02, 05 y 09/XI/2021

El juzgado en lo Civil de 2da. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sres. SILVA CARLOS LAURO y RODRIGUEZ DE SILVA GREGORIA ERNESTINA. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021. En autos Expte. Nº 192/2021, caratulados «SILVA, CARLOS LAURO Y RODRIGUEZ DE SILVA, GREGORIA ERNESTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6624 – 02, 05 y 09/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ÁNGELA DOMINGA RIVAROLA. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 238/2021, caratulados: «RIVAROLA, ÁNGELA DOMINGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2021. **– Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6628 – 02, 05 y 09/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en Civil de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. JOSEFA JUANA BARRIONUEVO, a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc. 2 del CPC). Así está ordenado en los Expte. No 121/2020 - caratulado - BARRIONUEVO, Josefa Juana S/ Sucesión Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2.021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6635 – 02, 05 y 09/XI/2021

El Juzgado Civil de 2° Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría de la Dra. Lourdes Milagros Lobo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BARRIENTOS, RAMONA DEL CARMEN DNI N° 2.270.696, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en

el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días (art. 725 inc.2 del CPC). - Así está ordenado en los autos caratulados «BARRIENTOS, RAMONA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO» Expte. N° 352/2020. - San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2021. - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6638 – 02, 05 y 09/XI/2021

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de la 1° Nominación. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARÁOZ MARÍA VICTORIA. Publíquese edicto por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos caratulados Expte. 466/1998– «ZAVALETA, Armando Osvaldo y ARAOZ, María Victoria S/Sucesión Ab-Intestato (SUCESORIOS ACUMULADOS)» - San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2021. - **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6639 – 02, 05 y 09/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los SRES. RAMÓN MONASTERIO y BRIGIDA VALDEZ DE MONASTERIO. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 404/2018 caratulados: «VALDEZ DE MONASTERIO BRIGIDA Y MONASTERIO RAMON S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6645 – 02, 05 y 09/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del SR. CARLOS JAVIER LUNA. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 283/21 caratulados: «LUNA, Carlos Javier S/SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6646 – 02, 05 y 09/XI/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LLARULL, MARCELO ARGENTINO y RAIDEN DARZE, EDELMIRA. Publíquese TRES días. Así está ordenado en autos «Expte. Nº 270/2021 - LLARULL, Marcelo Argentino y RAIDEN DARZE, Edelmira s/ Sucesión Ab – Intestato». - San Fdo. del V. de Catamarca, 28 de Octubre de 2021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6647 – 02, 05 y 09/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. BUENADER IRMA ESTELA, y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante. Publíquense por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de OCTUBRE del 2021. - En autos Expte. Nº 33/2020 caratulados: «BUENADER, Irma Estela S/ Sucesorio». – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6649 – 02, 05 y 09/XI/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante DON ANTONIO ANÍBAL MOYA, para comparecer en juicio EXPTE. Nº 194/2021- MOYA, ANTONIO ANÍBAL S/SUCESORIO. Publíquense Edictos por TRES (3) DÍAS - San Fernando del Valle de Catamarca, 12/10/2021 – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6654 – 05, 09 y 12/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia, de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría de la Dra. Analy Yazmin Quintar, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. Vilche Mercedes del Carmen y Quinteros Ovidio Argentino, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese los edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial

y cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. – Así está ordenado en los autos Expte. Letra «V» Nº 355/2020 «VILCHE MERCEDES DEL CARMEN Y QUINTEROS OVIDIO ARGENTINO S/ SUCESION AD-INTESTATO». Tinogasta, 2 de Agosto de 2021. - **Dra. Analy Yazmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6658 – 05, 09 y 12/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. SILVINA MILLÁN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA JULIETA CORDOBA, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante, Sra. ANGELICA ROSA VILLACORTA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier órgano de publicidad local por TRES (3) días. (art. 725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en el Expte. 359/20, Caratulados: «VILLACORTA, ANGELICA ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fdo. Del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2021. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6666 – 05, 09 y 12/XI/2021

El Juzgado de primera Inst. en lo Civ., Com. y Flia. de la 5ta. Circ. Jud. Titular Dra. Patricia Almendra, cita y emplaza por el Término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y otros con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Graciela Albarracín, DNI. 5.071.373, para tomar participación en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. - Así está ordenando en los Expte. Letra «A» N° 42/21.- Albarracín Rosa Graciela S/Sucesorio Intestado». – Tinogasta, Catca. de Octubre de 2021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6667 – 05, 09 y 12/XI/2021

Juzgado Civil de Tercera Nominación Secretaría Dra. Dra. María Eugenia Ahumada cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Sra. Cañete, Graciela del Valle, para comparecer en juicio. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Expte. N° 281/2021 «Cañete, Graciela del Valle s/ Sucesión Ab- Intestato». - S. Fdo. del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2021. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6669 – 05, 09 y 12/XI/2021

El Juzgado Civil de 1da. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ARGENTINO CISTERNAS. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 178/21 caratulados: «CISTERNAS, ALBERTO ARGENTINO s/ Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2.021. – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6672 – 09, 12 y 16/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Pizzino, Francisco José. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en Expte. Nº 97/21 - caratulado «PIZZINO, JOSE FRANCISCO S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en comisión.**

SUC 6675 – 09, 12 y 16/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DIAS a herederos y acreedores de JUAREZ ANGEL GABRIEL. Publíquese por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, de de 2.021. - En autos Expte. N° 315/2021 - caratulados «JUAREZ, ANGEL GABRIEL s/ SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6676 – 09, 12 y 16/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. ACEVEDO, Carlos Jesús. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en Expte. Nº 81/19, caratulados: «ACEVEDO, Carlos Jesús S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6677 – 09, 12 y 16/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS SILVESTRE CORZO. Publíquese TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021. - En autos «EXPTE. N° 054/2020, CORZO, NICOLAS SILVESTRE S/ SUCESORIO». – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6688 – 09, 12 y 16/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. LUCIA LIDIA VEGA Y FIDEL ANDRONIO AHUMADA. Publíquese TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021. - En autos «EXPTE. N° 040/2015, VEGA, LUCIA LIDIA Y AHUMADA, FIDEL ANDRONIO S/ SUCESORIO». – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6689 – 09, 12 y 16/XI/2021

AVISOS

Juzgado de Familia de Primera Instancia de Primera Nominación. Secretaría actuaria. Cita y emplaza por el término de Quince (15) días a todo aquel que se considere con derecho sobre la persona del quien en vida fuera el SR. SOSA ROSARIO NICANOR. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, por el término de un (1) día. Así está ordenado en autos caratulados: «SOSA, PAOLA ESTER Y SOSA, JUAN FLORENCIO C/ SOSA, ROSARIO NICANOR S/ FILIACION»- Expte. 0184/21. S.F.V. de Catamarca, 04 de Octubre de 2021. – **Dra. Roxana Emilce Di Doi – Secretaria.**

AVI 6671 – 09/XI/2021 – U.P.

CONTRATOS

ALTO OESTE S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Registro público, Dra. Natalia Ferreyra. En los autos EXPTE. LETRA «A» N° 0423/2021 caratulado S/ ALTO OESTE S.R.L Inscripción Contrato Social, se ha dispuesto la publicación de edicto por UN DIA para hacer saber que la firma: ALTO OESTE S.R.L procede a la inscripción del contrato social mediante el cual queda constituido con los siguientes socios: DIEGO NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 22.219.145, C.U.I.T 23-22219145-9, nacido el 16 de Junio de 1971, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Intendente Felipe Castellano Nº 281 de esta Ciudad, Odontólogo, casado en primeras nupcias con María Victoria Herrera; ANDREA NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 21.325.585, C.U.I.T 27-21325585-7, nacida el 20 de Abril de 1970, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Ignacio de Agüero Nº 917 de esta Ciudad, Contadora Publica Nacional, de estado civil divorciada por sentencia número 27 del 07 de Agosto de 1992 dictada en los autos expediente número 172/91 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta Ciudad; LEONARDO NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 23.024.992, C.U.I.T 20-23024992-0, nacido el 22 de Marzo de 1973, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ignacio de Agüero Nº 943 de esta Ciudad, Abogado, casado en primeras nupcias con Ana Lucrecia Walther ; y RAÚL BUSLAIMAN, D.N.I. Nº 27.917.333, C.U.I.T 20-27917333-4, nacido el 12 de Marzo de 1980, argentino, mayor de edad, con domicilio en Intendente Castellanos Nº 435 de esta Ciudad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Laura Carreño; todos hábiles para contratar, convienen la

constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. La sociedad girará bajo la denominación de ALTO OESTE S.R.L. La sociedad tendrá domicilio legal en ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero, se fija la sede social en la calle Av. Belgrano Nº 1550 de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y en cualquier otra forma tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: 1- VEHÍCULOS : a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, consignación de vehículos de pequeño, mediano y gran porte, como ser automotores, camionetas, camiones, cuadriciclos, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas, vehículos eléctricos, bicicletas y rodados en general y de más medios de movilidad, ya sea nuevos y usados; la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo. b) Servicio de Reparación: Servicio integral de reparación de automotores, motovehículos, vehículos eléctricos, rodados en general y demás medios de movilidad, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorio, reparaciones o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de rodados cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post-venta y posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarias oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de fábrica. c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, permuta, consignaciones, y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluido la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general y cualquier otro artículo para vehículos automotores y rodados en general, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. d) Transporte: Realizar transporte terrestre de combustible o cargas en general, nacional e internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. - Podrá asimismo ser prestadora de servicios de taxis y/o remises, locación de autos con o sin chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. – e) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados.- f) Alquiler: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, camionetas, moto vehículos, bicicletas y vehículos de pequeño, mediano y gran porte en el territorio de la República Argentina. 2- ENERGIA: a) Fabricación y comercialización de elementos vinculados con las redes de energías renovables y no renovables: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energías renovables y no renovables. b) Servicio de mantenimiento: La prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. c) servicio de instalación y reparación: La instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de equipos de refrigeración, cámaras frigoríficas, aires condicionados y demás similares. 3- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: a) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. b) Servicio de consultoría en ingeniería: Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería

electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios. 4- COMERCIALIZACIÓN: a) Artículos de limpieza: Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. b) Fabricación y comercialización de artículos de librería y papelería: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de librería y papelería y todo tipo de envases de cartulina montada sobre microcorrugado. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, procesamiento y realización de trabajos sobre papeles y cartulinas e impresos de todo tipo y toda clase de envases de cartulina montada sobre microcorrugado. c) Compra y venta, Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de Bienes mobiliarios para oficinas, decorativas, implementos, herramientas de todo tipo, y accesorios que directamente se relacionen con el objeto. d) Comercialización de prendas de vestir: La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a la venta de prendas de vestir, incluyendo calzados, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución pudiendo adquirir y comercializar franquicias. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes. 5- CONSTRUCCIÓN: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: Dedicarse a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, b) Construcción de obras públicas y privadas: Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. c) Constructora. Inmobiliaria: Realizar las siguientes actividades: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes

comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; c) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores: Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines. d) Construcción de centro turístico: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: La construcción, explotación y administración de balnearios y centros recreativos y/o turísticos ubicados en el país. Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. Se deja establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Representaciones y mandatos: Tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero, e) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura, f) Materiales y elementos para la construcción: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; g) Pintura y ferretería: comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. 6- SERVICIOS DE LIMPIEZA: Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; Mantenimiento de espacios verdes; Recolección de residuos domiciliarios e industriales; barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales. 7- METALURGIA: Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafication y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. 8- ESPECTÁCULOS: a) Producción y representación artística: Realizar la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. b) Prestación de servicio de musicalización, decoración y organización de eventos privados y/o públicos. 9- ALIMENTACIÓN: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, su fraccionamiento y distribución. b) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados, panificados y demás. c) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, heladerías y afines. d) Servicios de comidas rápidas o «fast food»: provisión al público en general, servicios de expendio; elaboración, comercialización, expendio de comidas preelaboradas y elaboradas, emparedados y afines, y su distribución, provisión a particulares, restaurantes, bares, comedores comerciales, industriales, estudiantiles. 10-

COMUNICACION: Servicio de instalación y reparación: La instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía y comunicación. 11- INMOBILIARIA: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad. 12- FINANCIERA E INVERSORA: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos o interés y financiaciones y créditos en general con o sin garantía, constitución de hipotecas o prendas y otras garantías reales. Adquisición de créditos y descuentos de documentos comerciales. Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables, criptomonedas, monedas digitales y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. El capital social se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00). Dividido en 100 cuotas sociales de pesos CUARENTA MIL CON 00/100 ($40.000,00) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor NAZARENO GANDINI LEONARDO 25 cuotas, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00); El señor NAZARENO GANDINI DIEGO 25 cuotas, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00); La señora NAZARENO GANDINI ANDREA 25 cuotas, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00); y El señor BUSLAIMAN RAUL 25 cuotas, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La Administración, Dirección, Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes desempeñarán en el cargo de Socios Gerentes en forma indistinta, en cuyo caso será necesaria sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. e) adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Asimismo, se designa como socios gerentes a NAZARENO GANDINI LEONARDO C.U.I.T 20-23024992-0; NAZARENO GANDINI DIEGO C.U.I.T 23-22219145-9; NAZARENO GANDINI ANDREA C.U.I.T 27-21325585-7 y BUSLAIMAN RAUL C.U.I.T 20-27917333-4. Mediante Acta de reunión de socios N°1 de fecha Veintinueve del mes de Octubre de dos mil Veintiuno, en la Sede Social sita en Avenida Belgrano Nº 1550 los señores titulares de la

Sociedad ALTO OESTE S.R.L, RAUL BUSLAIMAN, D.N.I. Nº 27.917.333, C.U.I.T 20-27917333-4, con domicilio en Intendente Castellanos Nº 435 de esta Ciudad; ANDREA NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 21.325.585, C.U.I.T 27-21325585-7,con domicilio en calle Ignacio de Agüero Nº 917 de esta Ciudad; DIEGO NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 22.219.145, C.U.I.T 23-22219145-9, con domicilio en calle Intendente Felipe Castellano Nº 281 de esta Ciudad, y LEONARDO NAZARENO GANDINI, D.N.I. Nº 23.024.992, C.U.I.T 20-23024992-0, con domicilio en Ignacio de Agüero Nº 943 de esta Ciudad Proceden a la modificación del contrato social los socios tratan el único punto del día por el cual se expresa la voluntad de dejar sin efecto el apartado 12 de la cláusula Nº4 del contrato Social, relacionado con actividades financieras e inversiones, por lo tanto la Sociedad queda excluida de los requerimientos de la Ley de Entidades Financieras (LEY Nº 21.526). - San Fernando del valle de Catamarca, 03 de Noviembre del 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 6678 – 09/XI/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, Secretaría Actuaria del Dr. JOSE LUIS NAVARRO, Autos N° 147/17 CORDOBA DE CARO, EMILIA PASCUALA C/SUC. DE CARO, JESUS MAXIMO Y OTRAS S/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Fuerte Quemado, Dpto. de Santa María, Pcia. de Catamarca y se identifica catastralmente bajo las Matrículas Catastrales: Fracción «A» 13-28-08-8662; 13-28-08-8661 y 13-28-08-8560 y Fracción «B» 13-28-08-8373; 13-28-08-8372 (parte) y 13-28-08-8273 (parte), conforme surge de la Disposición Nº 625 de fecha 30/05/14 del referenciado plano de mensura, Sus medidas son: FRACCION «A» Norte: de O a SE 331,01 m +29.21m + 70,80m hasta completar el lado, Sud: de SO al SE 332,78m + 60,49m + 56,53m + 68,75m hasta completar el lado; Este: de NE a SO 18,88m + 36,3268,75m hasta completar el lado; Oeste: 103,54m LINDEROS: Norte: Zona sin registro y Matrícula Catastral 13-28-08-8567; Sud: Parcela Matrícula Catastral 13-28-08-8559; Este: Ruta Nacional Nº40; Oeste: Limite Interprovincial. Superficie: 21.136,50 m2. FRACCION «B» Norte: 100,00m, Sud: 100,00m; Este: 56,59m; Oeste: 56,59m. LINDEROS: Norte: Parcela Matricula Catastral 13-28-08-8473; Sud: Parcela Matrícula Catastral 13-28-08-8172; Este: Zona de Río Santa María; Oeste: Ruta Nacional Nº 40. Superficie: 5.555,45 m2.; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DIAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. La publicación se realizará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. FDO. DRA ALBA LILIANA LAGORIA – JUEZ - Ciudad de Santa María, Catamarca, 23 de Septiembre de 2.021.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6657 – 05 y 09/XI/2021

El Juzgado Civil de Primera Instancia de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, en autos Expte. N° 437/15 caratulados: «COLACCHIO, Martín Saverio C/ Herederos de CHASAMPI, Martina y/o CHASAMPI de DIAZ, Martina y/o Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/ Prescripción Adquisitiva». Publíquense Edictos por DOS (2) DIAZ en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Catamarca, citando a los herederos de Martina Chasampi y/o Martina Chasampi de Díaz y/o todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Maipú Nº 1268, cuartel 1ro., departamento capital, de esta provincia, identificado mediante MC Nº 07-21-10-8977; Padrón Nº 5425; Ficha Finca Nº 58 A bis, Superficie: 405,68 m2 según Plano de Mensura aprobado por Resolución Interna D.C. Nº 260 de fecha 23/04/07, Archivo Nº 1068, cuyos Linderos son: al Norte: Parcela MC. 07-21-10-9078, Julio Bieza; al Sud: Parcelas MC. 07-21-10-8777 y MC. 07-21-10-8778, Dolores Alanís de Alanís y Reinero Cano; al Este: Parcela MC. 07-21-10-8879, terreno municipal ocupado por Fabriciano Cano; y al Oeste: Calle Maipú, y cuyas Medidas son: al Norte: 31,35m.; al Sud: Partiendo del vértice SO. al E. 17,34 m., luego al N. 1,09 m., finalmente al SE. 13,62 m., hasta completar el lado; al Este: 14,59 m., y al Oeste: 11,69 m., a los fines que en el término de DIEZ (10) DIAZ comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para

que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en comisión.**

PRE 6670 – 05 y 09/XI/2021

El juzgado de 1º Instancia en lo civil de 2º Nominación, a cargo del Juez Dr. Osvaldo Alejandro Romero, secretaria Ada Ruth Barros sito en Ciudad de Catamarca, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación durante cinco (5) días, emplazando a los herederos a los Sres. Liliana Beatriz Miranda, María Cristina Miranda, María Arminda Acuña de Dalla Lasta, Atilio Eduardo Dalla Lasta, Rafael Alejandro Dalla Lasta, Ricardo Adolfo Dalla Lasta, Guillermo Francisco Dalla Lasta y/o a quien se considere con derechos, al dominio del inmueble en calle Dr. Fco. Caraciolo Figueroa N° 1742 B° Achachay, matricula catastral N° 07-21-03-6219, inscripto a nombre de Dalla Lasta Rafael Atilio, que bajo la mensura para prescripción adquisitiva en Disposición Nº 1832, en Archivo N° 2143 Dpto. Capital, Matrícula Provisoria N° 07-21-03-6119, linderos: al Norte: Calle Francisco Figueroa; al Este: Parcela matrícula catastral 07-21-03-6220 a nombre de Romanos Carlos Alberto; al Oeste: Parcela matrícula catastral 07-21-03-6218 a nombre de Pereyra Julio Armando; al Sud: Parcela matrícula catastral 07-21-03-6020 a nombre de Dalla Lasta Rafael Atilio, para que dentro de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Autos Nº 81/2011 - PERESSONI CISTERNA MARTIN EDUARDO Y PEREYRA NAVARRO GABRIELA VERONICA c/ DALLA LASTA ATILIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2021. – CATAMARCA. **– Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 6674 – 09 y 12/XI/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de la Sra. Juez Dra. SILVINA MONICA MILLAN, Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA RUIZ, comunica por UN (1) día en autos: «Expte. N° 258/2019, Caratulados: «DR. CLARK GUILLERMO FELIPE EN AUTOS EXPTE N° 208/210 - BARRY LITTLEWOOD C/ CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A. S/ EMBARGO PREVENTIVO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, que la Martillera Publica Sra. MARTA GRACIELA PALAVECCINO DE MAZZUCCO M.P. N° 025, rematara el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 (26/11/2021) a horas 11:00, en Calle Aparicio Vidoza N° 835, de esta ciudad capital, las cuotas sociales que posee el ejecutado en la sociedad D&B S.R.L., las que ascienden a 90 cuotas sociales, de valor nominal de $ 1.000 cada una, representativas al 90% del capital social., la que se realizara sin base, dinero de contado y al mejor postor. Publíquense edictos en la forma establecida en el art 564 y 566, por el término de UN (1) días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local, debiendo recibir la Martillera la seña y comisión de costumbre, el sellado de ley 1% y la seña del 10% en el acto de remate y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C. (Ley N° 2339)- El comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto (5) día de aprobada la subasta y deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. La martillera designada en autos deberá depositar los montos del mismo. - Fdo. Dra. SILVINA MONICA MILLAN - JUEZ - Para mayor información: Martillera Marta Palavecino de Mazzucco Tel Celular N° 383.154785603. Catamarca, 27 de Octubre de 2021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

REM 6673 – 09/XI/2021 – U.P.